



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00057-00
Demandante	OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO
Demandados	STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA
Auto Interlocutorio No.	0131 -21

Visto el informe de secretaria que antecede y luego de verificar que la solicitud de embargo y secuestro de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 1° y 19° del Art. 593 ibídem, esto es, el embargo de una motocicleta con placa SNA95D de propiedad del ejecutado, el señor STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS y el embargo del salario de la ejecutada MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de dinero que recibe o llegue a recibir la ejecutada MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.981.345, como empleada del Restaurante "Sushi House".

Parágrafo: Comuníquesele al pagador o empleador de la empresa para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

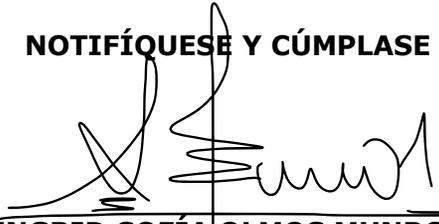
SEGUNDO: Decretar el embargo de la motocicleta con placa SNA95D de propiedad del ejecutado, el señor STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.234.702. Oficiar en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de esta Isla.

Parágrafo: La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el Art. 593 C.G.P., hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Limitar el embargo a la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Mil Pesos m/c (\$16'800.000). Los dineros deben ser consignados al Banco Agrario a la cuenta No. 880012042103 que corresponde a éste juzgado.

CUARTO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Ruías